

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



8-2024

Año XLVIII

25 de enero de 2024

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-17-2024. Instituto de Investigaciones Farmacéuticas. **Proyecto N.º 817-C3-800: Programa Nacional de Bioequivalencia (BIOEQUI-CR)**. Declaratoria de interés institucional 2

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-18-2024. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. **Actividad N.º 21-C3-761 “IV Congreso Internacional de Literatura Comparada: teoría de la literatura y diálogos interdisciplinarios”**. Declaratoria de interés institucional 2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12858-2024. Derogatoria de las resoluciones VD-R-1385-1982, VD-R-1493-1983, VD-R-1623-1984, VD-R-2019-1985, VD-R-3087-1986 y VD-R-3141-1986, en torno a la admisión directa de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial 4

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12133-2022 6

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-17-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO: Que el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), en la sesión N.º 157-2023 del Consejo de Investigación, acordó aprobar la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para el **proyecto N.º 817-C3-800: Programa Nacional de Bioequivalencia (BIOEQUI-CR)**.

TERCERO: Que el INIFAR, considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el oficio VI-8171-2023.

CUARTO: Que el INIFAR, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2023-49 de forma completa.

QUINTO: Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO: Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 1-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el **proyecto N.º 817-C3-800: Programa Nacional de Bioequivalencia (BIOEQUI-CR)**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Este proyecto pretende desarrollar estudios de equivalencia terapéutica *in vitro* e *in vivo*, conocidos como estudios de bioequivalencia de medicamentos, para que, en colaboración con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y las empresas farmacéuticas nacionales que fabrican medicamentos en Costa Rica, se asegure el acceso de la población costarricense a medicamentos seguros y eficaces a un menor costo.

SEGUNDO: Su objetivo es desarrollar estudios de bioequivalencia *in vivo* e *in vitro* de productos de interés sanitario para asegurar el acceso de la población costarricense a medicamentos seguros y eficaces a un costo menor.

TERCERO: Con este proyecto la Universidad de Costa Rica aporta beneficios relacionados con el cumplimiento de las políticas institucionales, el cumplimiento del plan de salud, al empoderamiento del equipo de investigación y del INIFAR, fortalecimiento de la imagen institucional, reforzamiento del vínculo Universidad-Sociedad-Estado, involucramiento de estudiantes de grado y posgrado de las carreras de Ciencias de la Salud.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el **proyecto N.º 817-C3-800: Programa Nacional de Bioequivalencia (BIOEQUI-CR)**.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Instituto de Investigaciones Farmacéuticas.
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-18-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO: Que la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, en la sesión N.º 75-2023 de la Comisión de Investigación, a solicitud presentada por el Programa de Posgrado en Literatura, acordó aprobar la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para la **actividad N.º 21-C3-761 “IV Congreso Internacional de Literatura Comparada: teoría de la literatura y diálogos interdisciplinarios”**.

TERCERO: Que la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el oficio VI-14-2024.

CUARTO: Que la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2024-2 de forma completa.

QUINTO: Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO: Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 1-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para la **actividad N.º 21-C3-761 “IV Congreso Internacional de Literatura Comparada: teoría de la literatura y diálogos interdisciplinarios”**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Congreso de Literatura Comparada es una actividad de carácter internacional, organizada por el Programa de Posgrado en Literatura de la Universidad de Costa Rica, con la colaboración del Programa de Investigación en Literatura Comparada (PILC) de la Escuela de Lenguas Modernas, y de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

SEGUNDO: El Congreso de Literatura Comparada se ha fijado como objetivo principal fomentar un espacio académico de reflexión crítica, intercambio de experiencias y actualización profesional para estudiosos nacionales e internacionales en el ámbito de la comparatística.

TERCERO: El Congreso se llevará a cabo del 26 al 30 de agosto de 2024, de manera bimodal.

CUARTO: El Congreso se plantea como internacional, pues se pretende afianzar el diálogo duradero con especialistas de diversos países, que constituyen otras voces y poseen diversas aproximaciones a lo literario.

QUINTO: Esta visión coincide plenamente con la aspiración de contribuir a la proyección nacional e internacional de la Universidad de Costa Rica como una institución comprometida con los principios de la UNESCO referentes a la educación universitaria de calidad como un rico bien cultural y científico que favorece el desarrollo personal y las transformaciones económicas, tecnológicas y sociales, los principios establecidos en el *Estatuto Orgánico* y las más altas aspiraciones acerca de la formación de seres humanos integrales y dotados de espíritu crítico.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la **actividad N.º 21-C3-761 “IV Congreso Internacional de Literatura Comparada: teoría de la literatura y diálogos interdisciplinarios”**.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 28 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.
2. Al Programa de Posgrado de Literatura.
3. A la Vicerrectoría de Investigación.
4. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12858-2024

Derogatoria de las resoluciones VD-R-1385-1982, VD-R-1493-1983, VD-R-1623-1984, VD-R-2019-1985, VD-R-3087-1986 y VD-R-3141-1986, en torno a la admisión directa de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 49 incisos ch) y l), 50 inciso ch), 180, 183, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*; 2 inciso a) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*; 1, 2 y 3 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*; IV de los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*; 4, 6, 10, 11, 13, y 16 de la *Ley General de la Administración Pública*, resuelve:

RESULTANDO:

- I. Bajo el artículo 20 de la sesión N.º 2867 del 09 de febrero de 1982, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento acerca de Política de Admisión y Sistema de Ingreso*; cuyo artículo 8 disponía lo siguiente: *Para ingresar a la Universidad de Costa Rica es requisito indispensable efectuar la Prueba de Aptitud Académica. La nota de admisión se define con base al puntaje obtenido en esta prueba a las calificaciones del Ciclo Diversificado.*
- II. Por medio de la Resolución VD-R-1385-1982 del 14 de diciembre de 1982, la Vicerrectoría de Docencia autorizó un procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, aplicable para el año 1983.
- III. Por medio de la Resolución VD-R-1493-1983 del 27 de julio de 1983, la Vicerrectoría de Docencia prorrogó el procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, dispuesto en la Resolución VD-R-1385-1982, aplicable para el año 1984.
- IV. Por medio de la Resolución VD-R-1623-1984 del 06 de marzo de 1984, la Vicerrectoría de Docencia reiteró la prórroga del procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, dispuesto en la Resolución VD-R-1385-1982, aplicable para el año 1984.
- V. Por medio de la Resolución VD-R-2019-1985 del 24 de junio de 1985, la Vicerrectoría de Docencia prorrogó

el procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, dispuesto en la Resolución VD-R-1385-1982, aplicable para el año 1985.

- VI. Por medio de la Resolución VD-R-3087-1986 del 24 de enero de 1986, la Vicerrectoría de Docencia prorrogó el procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, dispuesto en la Resolución VD-R-1385-1982, aplicable para el año 1986.
- VII. Por medio de la Resolución VD-R-3141-1986 del 20 de febrero de 1986, la Vicerrectoría de Docencia dispuso un procedimiento especial de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, sin periodo de vigencia.
- VIII. Bajo el artículo 8 de la sesión N.º 4776 del 19 de febrero del 2003, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*; cuyo artículo 3 dispone lo siguiente: *Para ingresar a la Universidad de Costa Rica por Prueba de Aptitud Académica (PAA), son requisitos indispensables: a) Efectuar la PAA en el lugar y fecha que la Universidad de Costa Rica defina para tal efecto. (...).*

CONSIDERANDO:

- I. De conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propia política de admisión e ingreso a carrera.
- II. Los artículos 49 incisos ch) y l), 188 y 190 del *Estatuto Orgánico* disponen los principios básicos de la política de admisión e ingreso a carrera; a la cual está sujeta toda persona aspirante y/o estudiante de la Universidad de Costa Rica. La aprobación de tal política es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia.
- III. La política de admisión e ingreso a carrera se inspira en el derecho a la educación superior, así como en los principios de excelencia académica e igualdad de oportunidades; a la luz de los artículos 3, 4 incisos a) y b), 190 del *Estatuto Orgánico*, 1 y 2 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*.

- IV. Los artículos 188 del *Estatuto Orgánico* y 2 inciso a) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establecen que, a efectos de ingresar como persona estudiante de la Universidad de Costa Rica, es imprescindible cumplir con las normas, reglamentos y requisitos estipulados para el ingreso a las carreras de este centro de educación Superior.
- V. El artículo 8 del *Reglamento acerca de Política de Admisión y Sistema de Ingreso*, vigente durante el periodo 1982-2003, disponía lo siguiente: *Para ingresar a la Universidad de Costa Rica es requisito indispensable efectuar la Prueba de Aptitud Académica. La nota de admisión se define con base al puntaje obtenido en esta prueba a las calificaciones del Ciclo Diversificado.* De conformidad con la norma citada, la única posibilidad de ingresar a una carrera de la Universidad de Costa Rica era por medio del concurso de admisión, con base en el resultado de la Prueba de Aptitud Académica.
- VI. Por medio de la Resolución VD-R-1385-1982 del 14 de diciembre de 1982, la Vicerrectoría de Docencia autorizó un procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, aplicable para el año 1983. Este procedimiento fue anualmente prorrogado durante el periodo 1983-1986, según consta en las resoluciones VD-R-1493-1983 del 27 de julio de 1983, VD-R-1623-1984 del 06 de marzo de 1984, VD-R-2019-1985 del 24 de junio de 1985 y VD-R-3087-1986 del 24 de enero de 1986.
- VII. Por medio de la Resolución VD-R-3141-1986 del 20 de febrero de 1986, la Vicerrectoría de Docencia reiteró aquel procedimiento especial de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, pero sin condicionarlo a un periodo de vigencia concreto. En el Archivo Universitario, así como en los archivos internos de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Docencia no consta convenio alguno que respaldara esta modalidad de ingreso directo a la Universidad de Costa Rica.
- VIII. El artículo 3 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* dispone lo siguiente: *Para ingresar a la Universidad de Costa Rica por Prueba de Aptitud Académica (PAA), son requisitos indispensables: a) Efectuar la PAA en el lugar y fecha que la Universidad de Costa Rica defina para tal efecto. (...).* De conformidad con la norma citada, la única posibilidad de ingresar a una carrera de la Universidad de Costa Rica es por medio del concurso de admisión, con base en el resultado de la Prueba de Aptitud Académica. Esta disposición reitera la finalidad de la disposición contenida en el otrora artículo 8 del *Reglamento acerca de Política de Admisión y Sistema de Ingreso*.
- IX. El artículo 3 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* constituye, por orden de jerarquía normativa, una norma superior a cualquier resolución que emita la Vicerrectoría de Docencia, por tratarse estos últimos de actos administrativos de alcance general sujetos a los reglamentos; de conformidad con el artículo 6 de la *Ley General de la Administración Pública*.
- X. El apartado IV de los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* (aprobados por el Consejo Universitario mediante el artículo 7 de la sesión N.º 4915 del 22 de setiembre del 2004) dispone lo siguiente: *(...). La norma que emita un órgano superior competente prevalece sobre las normas que haya emitido el órgano inferior sobre una misma materia y asunto, y obliga a su derogatoria o modificación, salvo las materias, funciones o decisiones reservadas estatutariamente a alguna instancia. (...).*
- XI. El contenido de las resoluciones VD-R-1385-1982 del 14 de diciembre de 1982, VD-R-1493-1983 del 27 de julio de 1983, VD-R-1623-1984 del 06 de marzo de 1984, VD-R-2019-1985 del 24 de junio de 1985, VD-R-3087-1986 del 24 de enero de 1986 y VD-R-3141-1986 del 20 de febrero de 1986 se contraponen a la finalidad del artículo 3 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*. Los documentos resolutivos establecen un procedimiento de admisión directa que exime de la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica, pero aquella norma superior propugna que dicha prueba constituye un requisito indispensable para ingresar a la Universidad de Costa Rica, con base en los principios de excelencia académica e igualdad de oportunidades.
- XII. Al considerar que tales resoluciones se contraponen a la norma superior contenida en el artículo 3 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, la Vicerrectoría de Docencia debe acatar el apartado IV de los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*, en torno al deber de derogatoria de dichos documentos resolutivos.

POR TANTO

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, resuelve:

- 1) Derogar las resoluciones VD-R-1385-1982 del 14 de diciembre de 1982, VD-R-1493-1983 del 27 de julio de 1983, VD-R-1623-1984 del 06 de marzo de 1984, VD-R-2019-1985 del 24 de junio de 1985, VD-R-3087-1986 del 24 de enero de 1986 y VD-R-3141-1986 del 20 de febrero de 1986, en acatamiento a la norma superior contenida en el artículo 3 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*.

- 2) Instar a la Escuela de Física para que, en el marco del rediseño curricular actualmente en trámite, pueda analizar la oportunidad y conveniencia de proponer la suscripción de un convenio específico con la Organización Meteorológica Mundial, en torno a la eventual admisión de personas extranjeras en la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, según el interés institucional y la capacidad instalada de la Universidad de Costa Rica; de conformidad con el *Reglamento para la concesión de servicios universitarios a estudiantes extranjeros amparados por convenios de reciprocidad* y el *Reglamento para la gestión y forma de convenios con otras instituciones y organizaciones*.

Vicerrectoría de Docencia VD-12133-2022, para que, en lo que respecta al Área de Ciencias Sociales, se designe a la siguiente Coordinación de Área, por el periodo comprendido entre el día 17 de enero de 2024 y el 14 de mayo de 2026:

Área	Unidad Académica
Ciencias Sociales	Decano(a) Facultad de Ciencias Económicas

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE A:

Escuela de Física.

Oficina de Registro e Información.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de enero de 2024.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12133-2022

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos e) y f), 76 y 77 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; dispone:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos e) y f), 76 y 77 del *Estatuto Orgánico*, a la Vicerrectoría de Docencia le corresponde el nombramiento de las Coordinaciones de Áreas.
- II. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12133-2022, se designó a las Coordinaciones de Área para el periodo 2022-2026. En esa oportunidad, por orden rotativo, correspondió a la Decanatura de la Facultad de Derecho ocupar la Coordinación del Área de Ciencias Sociales.
- III. En atención a los oficios FD-2731-2023, VD-127-2024 y FCE-35-2024, se solicitó a la Vicerrectoría de Docencia que la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas ocupara la Coordinación del Área de Ciencias Sociales por lo que resta del periodo 2022-2026.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia modifica la Resolución

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.